

  
**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 050 Ordinaria de 18 de julio de 2006

Consejo de Ministros

ACUERDO No. 5621

**MINISTERIOS**

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 26/06

R. No. 27/06

R. No. 28/06

R. No. 29/06

R. No. 30/06

R. No. 31/06

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 108/06

R. No. 109/06

R. No. 111/06

R. No. 113/06

R. No. 114/06

Ministerio de la Construcción

R. No. 62/06

R. No. 63/06

R. No. 64/06

R. No. 65/06

Ministerio de Educación Superior

R. No. 13/06

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 21/06

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSTRUCCIONES Nos. 4/06

INSTRUCCIONES Nos. 5/06

INSTRUCCIONES Nos. 6/06

INSTRUCCIONES Nos. 7/06

INSTRUCCIONES Nos. 8/06

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 18 DE JULIO DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: [suscribe@gacetaoficial.cu](mailto:suscribe@gacetaoficial.cu), Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 50 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 903

#### CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

##### CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó lo siguiente:

**POR CUANTO:** Mediante el Acuerdo No. 5539, de fecha 30 de septiembre de 2005, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobó, con carácter provisional, en una primera etapa, a la Oficina Nacional de Administración Tributaria, determinadas funciones inherentes al Sistema de Tesorería, en lo que concierne al Presupuesto Central, Presupuesto Provisional y Presupuesto Municipal, para ser aplicadas en las Provincias de Ciego de Avila y Matanzas.

**POR CUANTO:** Los resultados positivos obtenidos por la aplicación de la experiencia mencionada, en las Provincias de Ciego de Avila y Matanzas, aconsejan hacerla extensiva gradualmente a otras provincias, y en consecuencia, atribuirle, a la Oficina Nacional de Administración Tributaria, para aplicar en las Provincias de Cienfuegos y Granma, y en el Municipio especial Isla de la Juventud, con carácter provisional, las funciones inherentes al Sistema de Tesorería establecidas en el mencionado Acuerdo No. 5539 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 30 de septiembre de 2005, e incrementar, también con carácter provisional, la plantilla aprobada por la Oficina Nacional de Administración Tributaria en estos territorios, para el cumplimiento de lo que por el presente Acuerdo se dispone.

**POR TANTO:** El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, adoptó con fecha 3 de marzo de 2006, el siguiente

##### ACUERDO

**PRIMERO:** Incorporar a las provincias de Cienfuegos y Granma, así como al Municipio Especial Isla de la Juventud a lo establecido en el Acuerdo No. 5539 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2005.

**SEGUNDO:** Incrementar, con carácter provisional, la plantilla de la Oficina Nacional de Administración Tributaria en 114 cargos técnicos, para el necesario cumplimiento de lo que por el presente Acuerdo se dispone, con efecto en las provincias de Cienfuegos y Granma, y en el Municipio Especial Isla de la Juventud.

**TERCERO:** Se encarga al Ministerio de Finanzas y Precios para que realice la evaluación correspondiente a los resultados de esta experiencia, los que deberán presentarse y ser informados al Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros a más tardar en el mes de julio de 2006.

**Y PARA PUBLICAR** en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente Certificación, en el Palacio de la Revolución a los 3 días del mes de marzo del 2006.

**Carlos Lage Dávila**

#### MINISTERIOS

#### CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

##### RESOLUCION No. 26/ 2006

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

**POR CUANTO:** El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Impacto Social, seleccionado a partir de los Premios de la

Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

**POR CUANTO:** En el Anexo II de la Resolución No. 19/2006 de fecha 24 de febrero de 2006 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio a la Innovación Tecnológica.

**POR CUANTO:** La Comisión Central del Premio una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio a la Innovación Tecnológica a la aprobación de quien resuelve.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Otorgar el Premio a la Innovación Tecnológica a los trabajos que aparecen en el Anexo a esta Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

Comuníquese a los interesados y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**DADA,** en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 3 días del mes de marzo de 2006.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

### **PREMIOS NACIONALES A LA INNOVACION TECNOLOGICA**

<b>PREMIO</b>	<b>Entidad Ejecutora Principal</b>	<b>Autor Principal</b>	<b>Coautores</b>
Tecnología de Gestión Total Eficiente de la Energía	Centro de Estudios de Energía y M. Ambiente, Universidad de Cienfuegos, MES	Aníbal Borroto Nordelo	Eugenio Maynegra Alvarez José Monteagudo Yanes Rafael Gómez Dorta. Percy Viego Felipe Margarita Lapido Rodríguez Félix González Pérez Marcos de Armas Teyra Joel Delgado Castillo Tirso Reyes Carvajal Sergio Jáuregui Rigó Eduardo López Batista Arturo Padrón Padrón Osmel Cabrera Jarrín Milagros Montesinos Pérez Inocente Costa Pérez Alberto Moya Herrera
Biofábricas para la micropropagación de especies vegetales	Instituto de Biotecnología de las Plantas, Villa Clara, MES	Daniel Agramonte Peñalver	Pedro Orellana Pérez Miguel Suárez Castellá María Adela Jiménez Ignacio Santana Aguilar Ramón Santos Bermúdez
Registro y aplicación en Cuba de la vacuna tetravalente cubana, TRIVAC HB ® realizada con una tecnología novedosa cubana	Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIGB). C. Estado	Néstor Santos Expósito Raya	Daniel Cardoso González Jorge Luis Vega Eduardo Martínez Díaz Yanelis Herrera Rojas Pablo Arsenio Días Reyes Gerardo Enrique Guillén Nieto Luis Herrera Martínez Verena Muzio González Rafael Francisco Sánchez Bet Karelia Cosme Díaz Mabel Izquierdo López Rubén Rosquette Orestes Mayo Abad Luis Carlos Hidalgo Joel Pérez Gutiérrez Marisel Quintana Esquivel

PREMIO	Entidad Ejecutora Principal	Autor Principal	Coautores
			Ramón Barberá Morales Concepción Campa Huergo Francisco Machado Ramírez

### RESOLUCION No. 27/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Impacto Social, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19/2006 de fecha 24 de febrero de 2006 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio al Resultado de Mayor Impacto Social.

POR CUANTO: El trabajo titulado "Vacuna tetravalente Trivac-HB ®" ha permitido obtener la primera vacuna en Cuba y en Latinoamérica que se aplica con estos antígenos, utilizando el hidróxido de aluminio como adyuvante, lo que evade la patente existente de vacunas combinadas de Glaxo Smith Kline. Los resultados demuestran que Trivac-HB ® es estable por 24 meses, es una vacuna eficaz y bien tolerada por los niños, fue registrada en Cuba en noviembre 2004 y comenzó a aplicarse en marzo de 2005, entregándose al MINSAP medio millón de dosis, con lo que se garantiza la vacunación de todos los niños cubanos a partir de este momento contra la difteria, pertussis, tétano y hepatitis B, por lo que este trabajo ha sido propuesto Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como **Resultado de Mayor Impacto Social**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el Premio Especial al Resultado de Mayor Impacto Social al trabajo denominado "**Vacuna tetravalente Trivac-HB ®**" cuyo autor principal es el Dr. Néstor Expósito Raya del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología del Consejo de Estado.

Comuníquese al premiado, al Director del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA, en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 3 días del mes de marzo de 2006.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

### RESOLUCION No. 28/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Integración, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19/2006 de fecha 24 de febrero de 2006 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio al Resultado de Mayor Integración.

POR CUANTO: El trabajo titulado "**La casa cubana: colonia y eclecticismo**" analiza la vivienda de los sectores de ingresos medios que dieron forma a las ciudades cubanas y las compara en doce ciudades de Cuba. Consigue identificar variantes locales dentro de este proceso, permitiendo una caracterización de cada ciudad. Demuestra la importancia de los códigos arquitectónicos académicos, aún en viviendas no desarrolladas por arquitectos y rebasa el análisis convencional limitado a aspectos formales, para situar el objeto de estudio en su contexto socioeconómico. Define tres períodos específicos en el siglo XIX, dentro de los grandes períodos convencionalmente agrupados en el neoclasicismo, así como en el eclecticismo en las primeras décadas del siglo XX. Se emplea acertadamente una terminología común para las variables estilísticas, por lo que este trabajo ha sido propuesto Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como **Resultado de Mayor Integración**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

PRIMERO: Otorgar el Premio Especial al Resultado de Mayor Integración, al trabajo denominado "**La casa cubana: colonia y eclecticismo**" cuyo autor principal es el **Dr. Arq. Roberto López Machado** de la Universidad Central de Las Villas "Martha Abreu" perteneciente al Ministerio de Educación Superior.

Comuníquese al premiado, al Rector de la Universidad Central de las Villas y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 3 días del mes de marzo de 2006.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**RESOLUCION No. 29/2006**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Relevancia para el Medio Ambiente, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19/2006 de fecha 24 de febrero de 2006 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio al Resultado de Mayor Relevancia para el Medio Ambiente.

POR CUANTO: Los resultados del trabajo titulado "**Los Jardines Botánicos de Cuba y la conservación de plantas amenazadas**", constituyen un aporte original al conocimiento y conservación de especies de la flora endémica amenazada de Cuba y los ecosistemas en que éstas habitan, y a su vez, un instrumento para el trabajo de conservación de plantas amenazadas. Está avalado por numerosos especialistas e instituciones extranjeras, cuenta con el reconocimiento de la Universidad de La Habana al Mejor Resultado

en la Protección del Medio Ambiente, por lo que este trabajo ha sido propuesto Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como **Resultado de Mayor Relevancia para el Medio Ambiente.**

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

PRIMERO: Otorgar el Premio Especial al Resultado de Mayor Relevancia para el Medio Ambiente al trabajo denominado "**Los Jardines Botánicos de Cuba y la conservación de plantas amenazadas**" cuyo autor principal es **Angela Leiva Sánchez** del Jardín Botánico Nacional del Ministerio de Educación Superior.

Comuníquese a la premiada, a la Directora del Jardín Botánico Nacional y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 3 días del mes de marzo de 2006.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**RESOLUCION No. 30/2006**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Relevancia Científica, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19/2006 de fecha 24 de febrero de 2006 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio a los resultados de Mayor Relevancia Científica.

POR CUANTO: Por su elevado nivel de actualización y rigor científico, avalado por más de 60 publicaciones científicas nacionales y en revistas de impacto, con amplia distribución nacional e internacional, así como por contar con avales de numerosas instituciones nacionales y dos Universidades extranjeras, el trabajo titulado "**Origen y evolución**

del Caribe y sus biotas marinas y terrestres” ha sido propuesto Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como **Resultado de Mayor Relevancia Científica**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

PRIMERO: Otorgar el Premio Especial al Resultado de Mayor Relevancia Científica al trabajo denominado **“Origen y evolución del Caribe y sus biotas marinas y terrestre”**, cuyo autor principal es el **Dr. Manuel Iturralde Vinent**, del Museo Nacional de Historia Natural, de la Agencia de Medio Ambiente perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA).

Comuníquese al premiado, a la Directora del Museo Nacional de Historia Natural del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 3 días del mes de marzo de 2006.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**RESOLUCION No. 31/2006**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, “De la organización de la administración Central del Estado” en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Impacto Económico, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19/2006 de fecha 24 de febrero de 2006 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio a los resultados de mayor impacto económico.

POR CUANTO: El trabajo titulado “Tecnología de Gestión Total Eficiente de la Energía” cuenta con los avales de todas las entidades beneficiadas; de las Oficinas Reguladoras de la Carga de las 14 provincias; del punto focal Agencia

de Medio Ambiente de la red nacional de PML de Cuba; de diferentes instancias del Ministerio de Educación Superior, así como ha obtenido la calificación de relevante en el Forum de Ciencia y Técnica y en distintos eventos científico-técnicos y ha generado una producción científica de 122 documentos. Asimismo, sus resultados han permitido el ahorro de 80,28 GWh/año y de \$3 139 885 pesos convertibles cubanos/año, y la reducción en las emisiones a la atmósfera de CO<sub>2</sub> de 25 047 Ton/año, por lo que este trabajo ha sido propuesto Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como **Resultado de Mayor Impacto Económico**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

PRIMERO: Otorgar el Premio Especial al Resultado de Mayor Impacto Económico al trabajo denominado **“Tecnología de Gestión total eficiente de la Energía”**, cuyo autor principal es el **Ing. Aníbal Borroto Nordelo**, del Centro de Estudios de Energía y Medio Ambiente, de la Universidad de Cienfuegos, perteneciente al Ministerio de Educación Superior.

Comuníquese al premiado, al Director del Centro de Estudios de Energía y Medio Ambiente de la Universidad de Cienfuegos y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 3 días del mes de marzo de 2006.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**COMERCIO EXTERIOR**

**RESOLUCION N° 108 de 2006**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 500, de 24 de junio de 2003, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 29, de 12 de enero de 2006, fue autorizada la EMPRESA EXPOR-

TADORA DE BEBIDAS Y REFRESCOS para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** La EMPRESA EXPORTADORA DE BEBIDAS Y REFRESCOS ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le modifique la nomenclatura de productos de exportación que requiere a los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

**POR CUANTO:** Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de exportación autorizada a ejecutar a la citada entidad.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar a la EMPRESA EXPORTADORA DE BEBIDAS Y REFRESCOS, identificada a los efectos estadísticos con el Código N° 672, para que ejecute directamente la exportación de las mercancías que clasifican por las subpartidas arancelarias 22071000, 22072000, 22084011, 22084019, 22084091 y 22084099 del Sistema Armonizado, reguladas en el Anexo N° 1 de la Resolución N° 199, de 10 de mayo de 2002.

**SEGUNDO:** La EMPRESA EXPORTADORA DE BEBIDAS Y REFRESCOS puede exportar aquellas mercancías que no están reguladas por el Anexo N° 1 de la Resolución N° 199, de 10 de mayo de 2002, acorde a su objeto social.

**TERCERO:** La EMPRESA EXPORTADORA DE BEBIDAS Y REFRESCOS, al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 4 de junio de 1996, puede solicitar la exportación eventual de productos cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

**CUARTO:** Se deroga la Resolución N° 29, de 12 de enero de 2006.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de notificación.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al interesado.

**COMUNIQUESE** la presente Resolución al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro de la Industria Alimenticia, al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, al Presidente del Banco Financiero Internacional, al

Presidente del Banco Internacional de Comercio, S.A., al Presidente del Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Archívese el original en la Dirección Jurídica.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a primero de marzo de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**

Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION N° 109 de 2006**

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

**POR CUANTO:** El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud de inscripción presentada por la firma de Islas Vírgenes Británicas ACANDO SHIPPING, CO. LTD.

**POR CUANTO:** Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar la inscripción de la firma de Islas Vírgenes Británicas ACANDO SHIPPING, CO. LTD., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma ACANDO SHIPPING, CO. LTD., en Cuba, es la realiza-



ción de actividades de servicios de agencia de fletamento de buques y servicios de operación de medios de transporte, exclusivamente para la operación de buques de travesía internacional.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, primero de marzo de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION N° 111 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de

Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 539, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 12 de noviembre de 2001, fue establecido el Procedimiento para el otorgamiento y cancelación de facultades de comercio exterior a las Asociaciones Económicas Internacionales constituidas al amparo de la Ley N° 77, "Ley de la Inversión Extranjera".

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 38, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 17 de enero de 2006 fue cancelada la facultad para realizar actividades de comercio exterior a la Empresa Mixta EDICIONES PONTON CARIBE, S.A.

POR CUANTO: La referida entidad ha presentado la correspondiente solicitud a los efectos de que se le concedan facultades para realizar operaciones de comercio exterior por el término de un (1) año.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la citada entidad.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Mixta EDICIONES PONTÓN CARIBE, S.A., identificada a los efectos estadísticos con el Código N° 101, para que ejecute directamente la importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias le fueron concedidas mediante la Resolución N° 228 de fecha 6 de julio de 2004.

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo es para el consumo dentro de su objeto social y no para la comercialización con terceros ni destinadas a otros fines.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante las nomenclaturas de importación que se concede a la entidad solicitante, debe interesarse, previamente a la ejecución de

la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La Empresa Mixta EDICIONES PONTON CARIBE, S.A., al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 4 de junio de 1996, puede solicitar la exportación y/o importación eventual de productos, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

QUINTO: La Empresa Mixta EDICIONES PONTON CARIBE, S.A., puede exportar aquellas mercancías que no están reguladas por el Anexo N° 1 de la Resolución N° 199, de 10 de mayo de 2002, acorde a su objeto social.

#### **DISPOSICION ESPECIAL**

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado.

COMUNIQUESE a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Archívese el original en la Dirección Jurídica.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República. Archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los dos días del mes de marzo de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION N° 113 de 2006**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma húngara PALMAS EXPORT-IMPORT, COMERCIAL Y SERVICIOS.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma húngara PALMAS EXPORT-IMPORT, COMERCIAL Y SERVICIOS.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma PALMAS EXPORT-IMPORT, COMERCIAL Y SERVICIOS, en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales

corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

### RESOLUCION N° 114 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma de Curazao TECNECO, N.V.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo del 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma de Curazao TECNECO, N.V.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma TECNECO, N.V., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se

describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

## CONSTRUCCION

### RESOLUCION MINISTERIAL No. 62/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de

Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Villa Clara,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **Servicios de Contratista**

— Servicios integrados de ingeniería de Dirección de la Construcción.

##### **Tipos de Objetivos:**

— Viviendas hasta cinco niveles.

— Obras de Arquitectura.

— Obras de Ingeniería.

— Obras Industriales.

— Obras de la Defensa

##### **Servicios Técnicos**

— Servicios integrados de ingeniería en dirección integrada de proyectos de inversión.

— Servicios de ingeniería de supervisión técnica y de dirección facultativa de obras.

— Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica.

##### **Tipos de Objetivos:**

— Obras de arquitectura, ingenieras e industriales.

Para ejercer como **Contratista, Proyectista y Consultor.**

**TERCERO:** Las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero del 2006.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**

Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 63/2006**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de no-

viembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, aicros, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana.**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, aicros, del Ministerio de la Cons-**

**trucción en Ciudad de La Habana,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, aicros,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **Servicios Técnicos**

- Servicios de proyección ingeniera y tecnológica de nuevas inversiones; de reconstrucción, reparación, mantenimiento y desmontaje de objetivos existentes.
- Servicios de dirección facultativa de obras.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, dictámenes, defectación, estudios técnico económicos y de levantamientos técnicos.
- Servicios integrados de ingeniería en Dirección de Proyectos de Inversión.
- Servicios de ingeniería de supervisión e inspección técnica, en estimación económica y de organización de obras.
- Servicios técnicos de investigación ingeniero económica y de desarrollo técnico de sistemas constructivos, ingenieros y tecnológicos.

##### **Tipos de Objetivos:**

- Instalaciones y sistemas de automatización de procesos industriales y de edificaciones.
- Instalaciones, sistemas y redes de computadoras y otros medios informáticos.

Para ejercer como **Proyectista y Consultor.**

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 36 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios estando certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero del 2006.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### RESOLUCION MINISTERIAL No. 64/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional del Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Unidad Presupuestada Dirección de Mantenimiento Constructivo, del Consejo de Estado en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Unidad Presupuestada Dirección de Mantenimiento Constructivo, del Consejo de Estado en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Unidad Presupuestada Dirección de Mantenimiento Constructivo**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

#### Alcance de los servicios autorizados: Servicios de Constructor

— Reparaciones y mantenimiento de los inmuebles del Consejo de Estado y las demás que se señalen por el Secretario del Consejo de Estado.

#### Tipos de Objetivos:

— Obras de Arquitectura, viviendas y las que se señalen por el Secretario del Consejo de Estado.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero de 2006.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 65/2006**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, dictado al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Restauración de Monumentos, de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Restauración de Monumentos,**

**de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana en la propia provincia,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Restauración de Monumentos,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:  
Servicios de Constructor**

- Construcción, ampliación, remodelación, reparación, rehabilitación, restauración, desmontaje, montaje, decoración, demolición, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Trabajos de preparación y tratamiento de superficies en mármol, piedra y otros materiales, pulido de pisos y limpieza de fachadas.
- Jardinería de obras.
- Servicios de colocación, producción y comercialización de pinturas en base lumínica y cal.
- Adoquinado de calles.
- Producción y comercialización de toda clase de sistemas constructivos y/o producciones prefabricadas industriales y artesanales que sirvan de soporte a la actividad principal de carpintería, herrería, mosaicos, decoraciones de yeso, falso techo, cerámica, mármol, cristalería, vitrales y hojalatería.

**Tipos de Objetivos:**

- Edificaciones que integran el patrimonio histórico cultural de la Nación

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero de 2006.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

## EDUCACION SUPERIOR

### RESOLUCION 13/06

POR CUANTO: Mediante el Decreto Presidencial No. 3857 del 30 de julio de 1976, fue designado el que resuelve Ministro de Educación Superior.

POR CUANTO: A tenor de lo establecido en el numeral 3, apartado segundo del Acuerdo No. 4001 del Consejo de Ministros de 24 de abril de 2001, entre las funciones del Ministerio de Educación Superior se encuentra la de "dirigir y controlar la formación académica de postgrado y en coordinación con los organismos de la Administración Central del Estado, los gobiernos territoriales, las asociaciones de profesionales y las organizaciones políticas y de masas, la superación continua de los profesionales universitarios".

POR CUANTO: Es necesario establecer los procedimientos que permitan al Ministerio de Educación Superior el control de la emisión y entrega de títulos a egresados de programas de maestría y especialidades de postgrado que los centros de educación superior y entidades de ciencia e innovación tecnológica, autorizadas, desarrollan dentro y fuera del país, así como el certificado de reconocimiento en Cuba de títulos de maestría obtenidos en instituciones extranjeras.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Facultar a los rectores de los centros de educación superior y directores de entidades de ciencia e innovación tecnológica para otorgar y firmar los títulos de los egresados correspondientes a los programas de maestría y especialidades de postgrado que desarrollan en el país sus instituciones autorizadas.

SEGUNDO: El título llevará, además, la firma de la autoridad del centro responsabilizada con la custodia de la documentación relacionada con dichos programas de postgrado, que en el caso de los Centros de Educación Superior es el Secretario General, quien dejará constancia de las anotaciones registradas del Título emitido en el Registro correspondiente a su cargo.

TERCERO: La relación nominal de los titulados, firmada por el rector y la autoridad antes mencionada, y los títulos, serán remitidos a la Dirección de Postgrado del Ministerio de Educación Superior, quién propondrá al que resuelve, refrendar por parte del Ministerio de Educación Superior dicha relación, mediante resolución dictada al efecto.

CUARTO: El Director de Postgrado del Ministerio de Educación Superior firmará los títulos que son reconocidos oficialmente en la República de Cuba, dejando constancia del acto en el Registro correspondiente.

QUINTO: Los rectores de centros de educación superior y directores de entidades de ciencia e innovación tecno-

lógica estarán facultados para otorgar y firmar los títulos de los egresados correspondientes a los programas de maestrías y especialidades de postgrado aprobados por el Ministerio de Educación Superior para ser impartidos en el extranjero de acuerdo a la Resolución No. 232 de fecha 17 de diciembre de 2003 dictada por el que resuelve.

SEXTO: El título a que se refiere el Apartado anterior llevará, además, la firma de la autoridad del centro responsabilizada con la custodia de la documentación relacionada con dichos programas de postgrado, que en el caso de los Centros de Educación Superior es el Secretario General.

SÉPTIMO: Se deberá entregar la relación nominal de los titulados incluidos en el Apartado Quinto, para su registro y control por parte de la Dirección de Postgrado del Ministerio de Educación Superior, en el término de dos meses después de emitido el título.

OCTAVO: Se modifica el Apartado Séptimo de la Resolución 14 de fecha 25 de enero de 2005 dictada por el que resuelve el que quedará redactado de la manera siguiente:

**SEPTIMO: Aprobado el reconocimiento, la Dirección de Postgrado del Ministerio de Educación Superior expedirá un certificado en el que se hace constar la validez del Título de Máster en el territorio nacional, firmado por su Director, dejando constancia del acto en el Registro correspondiente a su cargo.**

NOVENO: Se faculta al Director de Postgrado del Ministerio de Educación Superior para emitir cuantas indicaciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en la presente se establece.

DÉCIMO: La presente resolución entrará en vigor a partir del 31 de marzo del presente año.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 6 días del mes de febrero de 2006.

**Dr. Fernando Vecino Alegret**  
Ministro de Educación Superior

## INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCION No. 21/2006

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras



disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

**POR CUANTO:** La Resolución Ministerial No. 92 de fecha 10 de agosto del 2005 contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2006, que entre otras aparece la destinada a conmemorar el **“250 ANIVERSARIO DEL CORREO ORDINARIO EN CUBA”**.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“250 ANIVERSARIO DEL CORREO ORDINARIO EN CUBA”** con los siguientes valores y cantidades:

570 745 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una vista antigua de un Carruaje y un sello sobrepuesto de una marca postal con destino a Jaruco.

70 745 Sellos de \$2.05 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una vista antigua de un barco velero y un sello sobrepuesto de una marca postal con destino a Nueva Gerona.

**SEGUNDO:** Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

**COMUNIQUESE** al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

**ARCHIVASE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a 1ro. del mes de marzo de 2006.

**Ignacio González Planas**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**INSTRUCCION No. 4/2006**

Mediante la Resolución No. 102, de fecha 23 de diciembre del 2005, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se estableció el Sistema Salarial del Ministerio de Finanzas y Precios, otorgando en su Apartado Décimo la facultad al Viceministro correspondiente de este Ministerio para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que se dispuso por

la referida Resolución, así como para modificar las categorías de las empresas que aparecen en el anexo de la misma.

La Empresa CONAVANA, integrada al esquema del Ministerio de Finanzas y Precios, que aplica el Perfeccionamiento Empresarial, obtuvo la Categoría III, aprobada mediante comunicación de la anteriormente denominada Dirección de Organización y Retribución del Trabajo de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Actualmente los indicadores económicos de la referida Empresa han mejorado de manera ostensible, por lo que el Ministerio de Finanzas y Precios ha solicitado aplicar la Categoría II.

Analizados los datos económicos y demás indicadores, se dispone:

**UNICO:** Aprobar la Categoría II a la empresa CONAVANA, del Ministerio de Finanzas y Precios.

**COMUNIQUESE** a las partes interesadas.

Dada en Ciudad de La Habana, a 1ro. de marzo de 2006.

**Margarita González Fernández**  
Viceministra Primera  
de Trabajo y Seguridad Social

**INSTRUCCION No. 5/2006**

La Empresa Provincial de Suministros de Holguín, integrada al esquema del Consejo de la Administración Provincial de Holguín, que aplica el Perfeccionamiento Empresarial, obtuvo la Categoría III aprobada mediante comunicación de fecha 7 de noviembre de 2002, de la anteriormente denominada Dirección de Organización y Retribución del Trabajo de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Actualmente los indicadores económicos de la referida Empresa han mejorado de manera ostensible, por lo que el Consejo de la Administración Provincial de Holguín, ha solicitado aplicar la Categoría II.

Analizados los datos económicos y demás indicadores, se dispone:

**UNICO:** Aprobar la Categoría II a la Empresa Provincial de Suministros de Holguín, subordinada al Consejo de la Administración Provincial de Holguín.

**COMUNIQUESE** a las partes interesadas.

Dada en Ciudad de La Habana, a 1ro. de marzo de 2006.

**Margarita González Fernández**  
Viceministra Primera  
de Trabajo y Seguridad Social

**INSTRUCCION No. 6/2006**

Mediante la Resolución No. 50 de fecha 27 de noviembre de 2005 de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se estableció el Sistema Salarial del Ministerio de la Industria Alimenticia, otorgando en su Apartado Décimo la facultad al Viceministro correspondiente de este Ministerio para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que se dispuso por la referida Resolución, así como para modificar las categorías de las empresas que aparecen en el anexo de la misma.

Un grupo de Empresas, integradas al esquema organizativo, del Ministerio de la Industria Alimenticia, que aplican

el Perfeccionamiento Empresarial, se relacionan en la antes mencionada Resolución No. 50, con categorías diferentes a las aprobadas mediante comunicación de fecha 31 de mayo de 2001, de la anteriormente denominada Dirección de Organización y Retribución del Trabajo de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con el objetivo de relacionar las categorías que correctamente le corresponden a las empresas en cuestión, se dispone:

UNICO: Modificar las categorías aprobadas en el anexo de la Resolución No. 50 de fecha 27 de noviembre de 2005, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de las siguientes empresas:

<b>Empresa</b>	<b>Categoría Aprobada</b>
Empresa Cárnica Santiago de Cuba	I
Empresa Cárnica Holguín	I
Empresa Cárnica Sancti Spíritus	II
Empresa de Productos Lácteos Escambray	II
Empresa de Productos Lácteos Villa Clara	II
Empresa de Pastas Alimenticias Vita Nuova	II
Empresa Cárnica Guantánamo	III

COMUNIQUESE a las partes interesadas.

Dada en Ciudad de La Habana, a 1ro. de marzo de 2006.

**Margarita González Fernández**  
Viceministra Primera  
de Trabajo y Seguridad Social

#### **INSTRUCCION No. 7/2006**

Mediante la Resolución No. 111, de fecha 26 de diciembre de 2005, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se aprobaron los calificadores de ocupaciones de operarios y de cargos técnicos propios para el Instituto Nacional de Reserva Estatal, otorgando en su Apartado Quinto, la facultad al Viceministro correspondiente de este Ministerio para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que se dispuso por la referida Resolución, así como para modificar de resultar necesario la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos y ocupaciones que aparecen en el anexo de la misma, a solicitud del jefe del organismo y el sindicato nacional correspondiente.

Analizados los resultados de la aplicación de los referidos cargos y ocupaciones en dicho organismo, se dispone:

PRIMERO: Modificar el requisito de calificación de la ocupación de Almacenero de Reservas Materiales, de la categoría ocupacional de operario, quedando en: Graduado de Nivel Medio con curso de habilitación para operar Base de Reserva Estatal, según programa establecido por el Instituto Nacional de Reserva Estatal.

SEGUNDO: Establecer la aplicación de lo que por la presente se dispone, a partir de la puesta en vigor del referido calificador.

COMUNIQUESE a las partes interesadas.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de marzo de 2006.

**Margarita González Fernández**  
Viceministra Primera  
de Trabajo y Seguridad Social

#### **INSTRUCCION No. 8/2006**

Mediante la Resolución No. 76 de fecha 30 de noviembre de 2005, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se estableció el Sistema Salarial para los trabajadores de la actividad de ciencia e innovación tecnológica, otorgando en su Apartado Decimocuarto la facultad al Viceministro correspondiente de este Ministerio para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que se dispuso por la referida Resolución, así como para modificar de resultar necesario las categorías de las empresas que aparecen en el anexo de la misma.

En el anexo de la citada Resolución No.76, se relacionan las categorías de las unidades presupuestadas que son entidades de ciencia e innovación tecnológica de los organismos de la administración central del estado, donde aparece el Instituto de Investigaciones Hortícolas Liliana Dimitrova con la Categoría II.

Siendo necesario corregir la categoría de la entidad, se dispone:

UNICO: Aprobar la aplicación de la Categoría I al Instituto de Investigaciones Hortícolas Liliana Dimitrova, del Ministerio de la Agricultura.

COMUNIQUESE a las partes interesadas.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de marzo de 2006.

**Margarita González Fernández**  
Viceministra Primera  
de Trabajo y Seguridad Social